



Resolución Directoral

Reglamento de la Ley N.º 28583 - Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, modificada por la Ley N.º 29475, Decreto Supremo N.º 025-2019-MTC, que modifica el artículo 72 e incorpora los artículos 72-A y 72-B al Reglamento de la Ley N.º 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, modificada por la Ley N.º 29475, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2011-MTC; la Resolución Ministerial N.º 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Resolución Ministerial N.º 040-2024-MTC/17.04, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que fue aprobado por el Decreto Supremo N.º 009-2022-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud y otorgar la **RENOVACIÓN** de la autorización como **AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL** a la empresa **NAVIFREIGHT S.A.C.** identificada con **R.U.C. N.º 20515773534**.

Artículo 2º. - En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72-A.2 del Decreto Supremo N.º 014-2011-MTC, la renovación de la autorización **tiene una vigencia de tres (03) años, computados a partir del 05 de diciembre de 2025**.

Artículo 3º. - La presente autorización no exime al administrado de obtener la autorización ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, para el desarrollo de las actividades.

Artículo 4º. - La presente autorización otorgada queda condicionada a que se mantenga la vigencia de la póliza de seguro, debiendo comunicar oportunamente a la Dirección de Autorizaciones de Transporte Acuático cualquier modificación que afecte su validez.

Artículo 5º. - La empresa queda sujeta al control posterior, conforme a lo establecido en el artículo 34 del T.U.O. de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el cual comprende la verificación de oficio de la veracidad y autenticidad de la documentación presentada.

Artículo 6º. - NOTIFICAR o COMUNICAR, según corresponda la presente Resolución a los interesados; y, **DISPONER** su publicación en el portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/344841-agentes-de-carga-internacional>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4156885> ingresando el número de expediente **T-533552-2025** y la siguiente clave: 1CRKYJ.